

## Sistema Oficial de Contratación Pública

Viernes 2 de Diciembre de 2022 | 14:29

RUC: 1560000190001 | Entidad: GAD PROVINCIAL DE NAPO | Usuario: reyesmargarita | [ Cerrar Sesión ]

Inicio

Datos Generales

Consultar

Entidad Contratante

### » Información Proceso Contratación

#### Proceso de Contratación

Entidad:	GAD PROVINCIAL DE NAPO
Objeto de Proceso :	ADQUISICION DE MOTORES FUERA DE BORDA PARA LAS GABARRAS DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO
Código:	SIE-GADPN-002-2022
Tipo Compra:	Bien
Presupuesto Referencial Total (Sin Iva):	NO DISPONIBLE
Tipo de Contratación:	Subasta Inversa Electrónica
Forma de Pago:	Anticipo 70% Saldo: Pago Pago contra entrega de bienes obras o servicio 30.00%
Tipo de Adjudicación:	Total
Plazo de Entrega:	70 dias
Vigencia de Oferta:	120 dias
Funcionario encargado del proceso:	mreyes@napo.gob.ec
Estado del Proceso:	<p>Terminado Unilateralmente</p> <p>Observación: por haber incurrido la Contratista en la causal contemplada en el numeral 1, del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, tal como se justifica en los informes técnico y económico emitidos tanto por el Administrador del Contrato y el área financiera de la Entidad Provincial Contratante.</p> <p>Proveedor: VILLAVICENCIO JARAMILLO HELEN JEAMILTHE</p> <p>Fecha de terminación: 2022-11-23</p>
Descripción:	ADQUISICION DE MOTORES FUERA DE BORDA PARA LAS GABARRAS DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO
Costos de levantamiento de textos, reproducción y edición de los Pliegos.	Costo: USD 275.54
Variación mínima de la Oferta durante la Puja:	Detalle de Pago: 1.00% Tipo Variación: Precio total

#### Fechas de Control del Proceso

Fecha de Publicación	2022-03-09 18:00:00	Indicar la fecha real en la cual desea publicar el Proceso.
Fecha Límite de Preguntas	2022-03-14 18:00:00	Fecha máxima para solicitar aclaraciones respecto al Proceso de Contratación.
Fecha Límite de Respuestas	2022-03-17 18:00:00	Fecha máxima para solventar cualquier inquietud relacionada al Proceso de Contratación.
Fecha Límite entrega Ofertas	2022-03-23 08:00:00	Fecha máxima de entrega Ofertas Técnica.
Fecha Límite solicitar Convalidación	2022-03-28 15:00:00	Fecha máxima para que la Entidad notifique los errores de forma en las ofertas.
Fecha Límite respuesta Convalidación	2022-03-30 18:00:00	Fecha máxima para respuestas de Convalidación de Errores.
Fecha Límite de Calificación	2022-04-04 15:00:00	Fecha máxima para calificar a proveedores.
Fecha Inicio de Puja	2022-04-29 14:00:00	Fecha en que inicia la puja.
Fecha Final de Puja	2022-04-29 14:30:00	Fecha en que finaliza la puja.
Fecha de Negociación	2022-05-03 14:32:00	Fecha para la Negociación
Fecha Estimada de Adjudicación	2022-05-09 14:32:00	Fecha estimada para la Adjudicación de la compra.



- NOVENTA Y SEIS - 96 - *[Signature]*

## NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN TERMINACIÓN UNILATERAL CONTRATO SIE-GADPN-002-2022.

De <[drparedes@napo.gob.ec](mailto:drparedes@napo.gob.ec)>  
 Destinatario <[helenvillavicencio@hotmail.com](mailto:helenvillavicencio@hotmail.com)>, <[monica.morales@latinaseguros.com.ec](mailto:monica.morales@latinaseguros.com.ec)>, <[diego.herrera@latinaseguros.com.ec](mailto:diego.herrera@latinaseguros.com.ec)>  
 Cco <[prefectura@napo.gob.ec](mailto:prefectura@napo.gob.ec)>, <[zpaucay@napo.gob.ec](mailto:zpaucay@napo.gob.ec)>  
 Fecha 2022-11-11 17:40

- OFICIO SIE-GADPN-002-2022 NOTIFICACIÓN PREVIA TERMINACIÓN UNILATERAL HELEN VILLAVICENCIO definitivo-signed-signed-signed-s... (~625 KB)
- DOCUMENTOS HABILITANTES NOTIFICACIÓN PREVIA SIE-GADPN-002-2022\_compressed.pdf (~13 MB)
- RESOLUCIÓN TERMINACIÓN UNILATERAL CONTRATO SIE-GADPN-002-2022 MOTORES FUERA DE BORDA--signed-signed(1).pdf (~543 KB)
- CERTIFICACIÓN VIGENCIA PÓLIZA SIE-GADPN-002-2022..pdf (~3.0 MB)

TENA, 11 DE NOVIEMBRE DE 2022

ASUNTO: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN TERMINACIÓN UNILATERAL CONTRATO SIE-GADPN-002-2022.

Señorita  
 HELEN JEAMILTH VILLAVICENCIO JARAMILLO  
 RUC número 1725173841001  
 CONTRATISTA SIE-GADPN-002-2022  
 Presente

POR EL PRESENTE ADJUNTO REMITO EN DIGITAL LA RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO SIE-GADPN-002-2022, PARA LA "ADQUISICIÓN DE MOTORES FUERA DE BORDA PARA LAS GABARRAS DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO", SUSCRITA POR LA MAXIMA AUTORIDAD DE LA ENTIDAD CONTRATANTE GAD PROVINCIAL DE NAPO, JUNTO CON SUS DOCUMENTOS Y REQUISITOS LEGALES HABILITANTES PARA LOS EFECTOS LEGALES POSTERIORES ESTABLECIDOS EN LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, SU REGLAMENTO GENERAL, EN LA INDICADA RESOLUCIÓN, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 98 Y 101 DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO, Y ARTÍCULOS 2 Y 51 DE LA LEY DE COMERCIO ELECTRÓNICO, FIRMAS Y MENSAJES DE DATOS VIGENTE, NOTIFICACIÓN QUE LA REALIZAMOS EN CALIDAD DE ENTIDAD CONTRATANTE.

CON SENTIMIENTOS DE DISTINGUIDA CONSIDERACIÓN:

ATENTAMENTE

PROCURADURÍA SÍNDICA  
 GAD PROVINCIAL DE NAPO.

----- Mensaje Original -----

Asunto: NOTIFICACIÓN PREVIA TERMINACIÓN UNILATERAL CONTRATO SIE-GADPN-002-2022.  
 Fecha: 2022-10-04 17:56  
 De: [drparedes@napo.gob.ec](mailto:drparedes@napo.gob.ec)  
 Destinatario: [helenvillavicencio@hotmail.com](mailto:helenvillavicencio@hotmail.com), [prefectura@napo.gob.ec](mailto:prefectura@napo.gob.ec), [zpaucay@napo.gob.ec](mailto:zpaucay@napo.gob.ec)

TENA, 04 DE OCTUBRE DE 2022

ASUNTO: NOTIFICACIÓN PREVIA TERMINACIÓN UNILATERAL CONTRATO SIE-GADPN-002-2022.

Señorita  
 HELEN JEAMILTH VILLAVICENCIO JARAMILLO  
 RUC número 1725173841001  
 CONTRATISTA SIE-GADPN-002-2022  
 Presente

POR EL PRESENTE ADJUNTO REMITO EN DIGITAL EL OFICIO NÚMERO 360-GADPN-P-2022, DE 04 DE OCTUBRE DE 2022, QUE CONTIENE LA NOTIFICACIÓN PREVIA A LA TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO NÚMERO SIE-GADPN-002-2022, PARA LA "ADQUISICIÓN DE MOTORES FUERA DE BORDA PARA LAS GABARRAS DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO", JUNTO CON SUS DOCUMENTOS Y REQUISITOS LEGALES HABILITANTES AL AMPARO DEL ART. 95 DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, EN CONCORDANCIA CON EL ART.146 DE SU REGLAMENTO GENERAL, CON LA FINALIDAD DE QUE, EN EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, REMEDIE EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO INCURRIDO, PARA LOS EFECTOS LEGALES POSTERIORES.

CON SENTIMIENTOS DE DISTINGUIDA CONSIDERACIÓN:

ATENTAMENTE

PROCURADURÍA SÍNDICA  
 GAD PROVINCIAL DE NAPO.





*Gobierno Autónomo Descentralizado  
Provincial de Napo*

**RESOLUCIÓN TERMINACIÓN UNILATERAL CONTRATO  
SIE-GADPN-002-2022  
“ADQUISICIÓN DE MOTORES FUERA DE BORDA PARA LAS  
GABARRAS DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO”.**

**Tlga. Rita Irene Tunay Shiguango  
PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República, establece: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”.

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República, determina: “*La administración constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”.

**Que**, el artículo 233 de la Constitución de la República, prescribe: “*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidad por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos...*”.

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.*”.

*Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”.*



[www.napo.gob.ec](http://www.napo.gob.ec)

[prefectura@napo.gob.ec](mailto:prefectura@napo.gob.ec)



PrefecturadeNapo



Av. Juan Montalvo y Olmedo



**Gobierno Autónomo Descentralizado  
Provincial de Napo**

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.*”.

**Que**, el artículo 50 del COOTAD prescribe: “*Atribuciones del prefecto o prefecta provincial. - Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo...*”.

**Que**, el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante.

**Que**, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*Subasta Inversa.- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los CONTRATISTA es de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS.*

*Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRASPUBLICAS para que se realicen las auditorias correspondientes.*

*De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo CONTRATISTA habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente.”.*

**Que**, el artículo 92, numeral 4, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Terminación de los contratos.- Los contratos terminan:...4. Por declaración unilateral del contratante, en caso de incumplimiento del contratista.*”.

**Que**, el artículo 94, numeral 1, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “*Terminación unilateral del contrato.- La Entidad Contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente*



[www.napo.gob.ec](http://www.napo.gob.ec)  
[prefectura@napo.gob.ec](mailto:prefectura@napo.gob.ec)



PrefecturadeNapo



Av. Juan Montalvo y Olmedo



*los contratos a que se refiere esta Ley, en los siguientes casos: 1. Por incumplimiento del contratista.”.*

**Que,** el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “Notificación y trámite.- (Reformado por el Art. 22 de la Ley. s/n, R.O. 100-2S, 14-X-2013).- Antes de proceder a la terminación unilateral, la Entidad Contratante notificará al contratista, con la anticipación de diez (10) días término, sobre su decisión de terminarlo unilateralmente. Junto con la notificación, se remitirán los informes técnico y económico, referentes al cumplimiento de las obligaciones de la Entidad Contratante y del contratista. La notificación señalará específicamente el incumplimiento o mora en que ha incurrido el contratista de acuerdo al artículo anterior y le advertirá que de no remediarlo en el término señalado, se dará por terminado unilateralmente el contrato.

*Si el contratista no justificare la mora o no remediere el incumplimiento, en el término concedido, la Entidad Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, mediante resolución de la máxima autoridad de la Entidad Contratante, que se comunicará por escrito al contratista y se publicará en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP. La resolución de terminación unilateral no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contenciosas administrativas, arbitrales o de cualquier tipo o de acciones de amparo de parte del contratista. Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensas adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.*

*Los contratistas no podrán aducir que la Entidad Contratante está en mora del cumplimiento de sus obligaciones económicas en el caso de que el anticipo que les fuere entregado en virtud del contrato no se encuentre totalmente amortizado. La forma de calcular la amortización del anticipo constará en el Reglamento respectivo.*

*Solo se aducirá mora en el cumplimiento de las obligaciones económicas de la Entidad Contratante cuando esté amortizado totalmente el anticipo entregado al contratista, y éste mantenga obligaciones económicas pendientes de pago.*

*La declaración unilateral de terminación del contrato dará derecho a la Entidad Contratante a establecer el avance físico de las obras, bienes o servicios, su liquidación financiera y contable, a ejecutar las garantías de fiel cumplimiento y, si fuere del caso, en la parte que corresponda, la garantía por el anticipo entregado debidamente reajustados hasta la fecha de terminación del contrato, teniendo el contratista el plazo término de diez (10) días para realizar el pago respectivo. Si vencido el término señalado no efectúa el pago, deberá cancelar el valor de la liquidación más los intereses fijados por el*



**Gobierno Autónomo Descentralizado  
Provincial de Napo**

*Directorio del Banco Central del Ecuador, los que se calcularán hasta la fecha efectiva del pago.*

*La Entidad Contratante también tendrá derecho a demandar la indemnización de los daños y perjuicios, a que haya lugar.*

*Una vez declarada la terminación unilateral, la Entidad Contratante podrá volver a contratar inmediatamente el objeto del contrato que fue terminado, de manera directa, de conformidad con el procedimiento que se establezca en el reglamento de aplicación de esta Ley.”.*

**Que,** el artículo 146 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*Notificación de terminación unilateral del contrato.- La notificación prevista en el artículo 95 de la Ley se realizará también, dentro del término legal señalado, a los bancos o instituciones financieras y aseguradoras que hubieren otorgado las garantías establecidas en el artículo 73 de la Ley; para cuyo efecto, junto con la notificación, se remitirán copias certificadas de los informes técnico y económico, referentes al cumplimiento de las obligaciones de la entidad contratante y del contratista.*

*La declaración de terminación unilateral del contrato se realizará mediante resolución motivada emitida por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, la que se comunicará por escrito al SERCOP, al contratista; y, al garante en el caso de los bancos o instituciones financieras y aseguradoras que hubieren otorgado las garantías establecidas en el artículo 73 de la Ley.*

*La resolución de terminación unilateral del contrato será publicada en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec) y en la página web de la entidad contratante e inhabilitará de forma automática al contratista registrado en el RUP.*

*En la resolución de terminación unilateral del contrato se establecerá el avance físico de las obras, bienes o servicios y la liquidación financiera y contable del contrato; requiriéndose que dentro del término de diez días contados a partir de la fecha de notificación de la resolución de terminación unilateral, el contratista pague a la entidad contratante los valores adeudados hasta la fecha de terminación del contrato conforme a la liquidación practicada y en la que se incluya, si fuera del caso, el valor del anticipo no devengado debidamente reajustado.*

*En el caso de que el contratista no pagare el valor requerido dentro del término indicado en el inciso anterior, la entidad contratante pedirá por escrito al garante que dentro del término de 48 horas contado a partir del requerimiento, ejecute las garantías otorgadas y dentro del mismo término pague a la entidad contratante los valores liquidados que incluyan los intereses fijados por el Directorio del Banco Central del Ecuador, que se calcularán hasta la fecha efectiva del pago.”.*





*Gobierno Autónomo Descentralizado  
Provincial de Napo*

**Que**, mediante Resolución Administrativa de Adjudicación número GADPN-P-2022-0093-RES, de 16 de mayo de 2022, Srta. Rita Tunay Shiguango, Prefecta Provincial de Napo, resolvió adjudicar el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica número SIE-GADPN-002-2022, para la “ADQUISICIÓN DE MOTORES FUERA DE BORDA PARA LAS GABARRAS DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO”, a la Sra. HELEN JEAMILETH VILLAVICENCIO JARAMILLO, con RUC 1725173841001, por el valor de Sesenta y Seis Mil Setecientos Noventa con 54/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$66,790.54), más IVA, y un plazo de setenta (70) días contados a partir de la fecha de notificación de que el anticipo se encuentra disponible, además, resolvió designar al Mgs. Germán Quevedo Rivera, Subdirector de Mantenimiento, Transporte y Maquinaria, para que ejerza las funciones de Administrador del presente Contrato, cumpliendo así mismo, la Recomendación número 10, del Informe aprobado DPN-0006-2021, así como a los servidores públicos de Bodega y Activos Fijos, el cumplimiento de la Recomendación número 13, del indicado Informe DPN-0006-2021, adicionalmente dispuso que Procuraduría Síndica proceda a la elaboración del contrato; finalmente, dispuso que la Subdirección de Compras Públicas publique en el Portal Institucional la referida Resolución en cumplimiento de todos los requisitos legales.

**Que**, una vez cumplidos con todos los requisitos constitucionales y legales, de fondo y de forma del trámite preparatorio y precontractual, con fecha **02 de junio de 2022**, el **GAD Provincial de Napo, suscribió con la Srta. HELEN JEAMILETH VILLAVICENCIO JARAMILLO, con RUC número 1725173841001**, el **Contrato número SIE-GADPN-002-2022, para la "ADQUISICIÓN DE MOTORES FUERA DE BORDA PARA LAS GABARRAS DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO"**, por un precio de US\$66,790.54, y un plazo de SETENTA (70) días contados a partir de la fecha de notificación por escrito por parte del Administrador del Contrato, de que el anticipo se encuentra disponible, anticipo de disponibilidad del anticipo en cuenta del Contratista, notificado mediante oficio número 007-SDMTM, de 30 junio de 2022, cuyo plazo finalizó el día 08 de septiembre de 2022. En la Cláusula Doce, De la Administración del Contrato, de conformidad con el artículo 3 de la Resolución Administrativa GADPN-P-2022-0093-RES, de 16 de mayo de 2022, la Entidad CONTRATANTE designó como Administrador del Contrato, al Mgs. Stalin Germán Quevedo Rivera, Subdirector de Mantenimiento, Transporte y Maquinaria del GAD Provincial de Napo.

**Que**, con oficio número IMP2KL-22-VILL22, de 05 de septiembre de 2022, la Contratista Srta. Helen Jeamileth Villavicencio Jaramillo, con RUC 1725173841001, solicitó a la Prefecta de Napo, “...la liquidación correspondiente y se dé por terminado el contrato de la manera que más crean ustedes conveniente, ya que de igual manera se hará valer mis derechos y





## Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

*estos dos señores quienes recibieron los motores tomándose el nombre de la Institución serán y tendrán ellos que pagarme estos valores, con sus respectivos intereses por todo el tiempo por todos los daños y perjuicios causados.",* documento que además es necesario dejar constancia que hace referencia una serie de presuntas inconsistencias aducidas por la Contratista, las mismas que tienen que ser probadas por quien las aduce, conforme a Derecho, así como refiere a una serie de calumnias en contra de servidores públicos del GAD Provincial de Napo, con consecuencias y responsabilidad penal por parte de quien las aduce.

**Que**, mediante oficio número 010-SDMTM, de 06 de septiembre de 2022, el indicado Administrador del Contrato, solicitó a la Sra. Helen Villavicencio Jaramillo, Contratista proceso SIE-GADPN-002-2022, conjuntamente con la comisión técnica, la verificación de especificaciones técnicas, conforme al proceso de contratación, y de no existir novedades con respecto al cumplimiento de especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad Contratante, en el presente proceso de contratación, instalar, poner en marcha y comprobar el funcionamiento de los motores fuera de borda en el lugar de trabajo de las gabarras, parroquia Chonta punta y Ahuano, sin costo adicional para la Entidad Contratante, debido a que el plazo finaliza el 08 de septiembre de 2022, esto en cumplimiento al contrato número SIE-GADPN-002-2022. Documento notificado por parte del Administrador del Contrato a la Contratista, a través de correo electrónico, de 06 de septiembre de 2022, a las 11h41.

**Que**, con "Acta de Inspección y Revisión de las Especificaciones Técnicas "Adquisición de Motores Fuera de Borda para las Gabarras del GAD Provincial de Napo", SIE-GADPN-002-2022, de 07 de septiembre de 2022, los integrantes de la comisión técnica conformada, por requerimiento mediante memorando 1087-2022-SDMTM, de 03 de septiembre de 2022, por: Mgs. Germán Quevedo, Administrador del Contrato; Ing. Mecánico Cristian Martínez, Técnico delegado; Ing. Naval Juan Carlos Tinoco, Técnico delegado de Recepción; Abg. Danilo Guadalupe, Analista de Activos Fijos; e, Ing. Andrés Cabrera, Técnico Delegado de Recepción, dejaron constancia de los antecedentes, condiciones generales de ejecución, constancia de la acción de verificación, en cuya Cláusula Cuarta, Resultados de Verificación, la indicada Comisión Técnica, determinó:

*"En constancia de lo actuado y de conformidad y aceptación, se suscribe la presente acta, verificación de las especificaciones técnicas de los motores fuera de borda de 150HP, solicitados en el proceso de adquisición SIE-GADPN-002-2022 denominado "ADQUISICIÓN DE MOTORES FUERA DE BORDA PARA LAS GABARRAS DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO", es importante mencionar que hasta la firma de la presente acta no se cuenta con la presencia de la Señorita Contratista, ni tampoco documentación que*





*Gobierno Autónomo Descentralizado  
Provincial de Napo*

*presente respecto de la justificación a la ausencia de la diligencia solicitada, se concluye que los motores fuera de borda series 1B864941, 1B864937, 1B865409, 1B864983, no cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad contratante mediante proceso “ADQUISICIÓN DE MOTORES FUERA DE BORDA PARA LAS GABARRAS DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO”, SIE-GADPN-002-2022. Es importante mencionar que posterior a la revisión de cada uno de los motores fuera de borda, se dejan las cajas ensambladas tal y como se encontró antes del procedimiento de inspección y revisión de las especificaciones técnicas.”.*

**Que**, mediante oficio 012-SDMTM, de 08 de septiembre de 2022, el Administrador del Contrato, informó a la Srta. Helen Villavicencio Jaramillo, Contratista proceso SIE-GADPN-002-2022, que el plazo contractual finaliza el día 08 de septiembre de 2022, documento notificado por parte del Administrador del Contrato a la Contratista, a través de correo electrónico, de 08 de septiembre de 2022.

**Que**, con **Informe Técnico número 001-SIE-GADPN-002-2022**, de 22 de septiembre de 2022, el Mgs. Stalin Germán Quevedo, Subdirector de Mantenimiento, Transporte y Maquinaria, Administrador del Contrato SIE-GADPN-002-2022, luego de la exposición de los antecedentes, justificación, base legal, desarrollo del proceso de ejecución del contrato, liquidación de plazos, información general, concluyó lo siguiente:

*“Se concluye que conforme lo mencionado en el ACTA DE INSPECCIÓN Y REVISIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS “ADQUISICIÓN DE MOTORES FUERA DE BORDA PARA LAS GABARRAS DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO” SIE-GADPN-002-2022, en donde se menciona que en los resultados de verificación de los motores fuera de borda series 1B864941, 1B864937, 1B865409, 1B864983, “no cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad contratante”... Es decir no se cumple con el objeto del contrato ni lo solicitado por parte de la institución provincial. No cumple con las especificaciones técnicas solicitadas, contratadas y ofertadas por el contratista, solo se ha podido verificar especificaciones de motores mas no los accesorios contratados, existe el incumplimiento conforme lo dispuesto en las cláusulas 4, 8 y 14 del contrato No.016-A-GADPN-2022. Existe el incumplimiento por parte de la contratista, al no cumplir con lo descrito en el contrato No.016-A-GADPN-2022, por lo tanto, las multas generadas por el incumplimiento o retardo en la entrega de lo solicitado, serán calculadas hasta que se corrijan y se cumpla con lo contratado y ofertado.”.*

**Que**, mediante **Informe Económico**, de 20 de septiembre de 2022, del Contrato de Subasta Inversa Electrónica entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, y la Srta. Helen Jeamileth Villavicencio Jaramillo, para la “ADQUISICIÓN DE MOTORES FUERA DE BORDA PARA





**Gobierno Autónomo Descentralizado  
Provincial de Napo**

LAS GABRRAS DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO”, la Ing. Melany Alejandra Loor Intriago, Subdirectora de Tesorería, luego de la exposición de los antecedentes, objeto del contrato, plazos, proyecto, información general del contrato, liquidación económica, garantías, concluyó lo siguiente:

*“Con Comprobante de Pago No.113075 y referencia del Banco Central No.17726309, el 22 de junio de 2022, se transfiere el valor de \$46,753.38 dólares, a la cuenta de ahorros 1060686782 del banco del Pacífico, con cédula de ciudadanía No.1725173841, a favor de HELEN JEAMILETH VILLAVICENCIO JARAMILLO, correspondiente al pago de anticipo del 70% del Contrato para la Adquisición de motores fuera de borda para las gabarras de propiedad del GAD Provincial de Napo (Ahuano y Chonta Punta), proceso SIE-GADPN-002-2022.*

*De acuerdo a la KARDEX de MOVIMIENTO ECONÓMICO, hasta la presente fecha la ejecución del mismo es 0% y no se encuentra devengado el valor de \$46,753.38 dólares correspondiente al anticipo entregado el 22 de junio de 2022 a la Sra. Helen Jeamileth Villavicencio Jaramillo.*

*Una vez revisadas las garantías de buen uso del anticipo se evidencia que la Póliza No.0060121 se encuentran vigentes hasta el 14 de octubre de 2022.”.*

**Que**, con oficio número 360-GADPN-P-2022, de 04 de octubre de 2022, la Tlga. Rita Tunay Shiguango, Prefecta Provincial de Napo, y la Abg. Zoila Esther Paucay Garay, Procuradora Síndica, en sus calidades de representante legal y judicial, respectivamente, al amparo del trámite establecido en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, remitieron a la Sra. Helen Jeamileth Villavicencio Jaramillo, con RUC 1725173841001 Contratista SIE-GADPN-002-2022, la NOTIFICACIÓN PREVIA TERMINACIÓN UNILATERAL CONTRATO SIE-GADPN-002-2022, determinando lo siguiente:

*“Con los antecedentes de hecho expuestos con claridad y precisión, en relación y pertinencia de aplicación con los fundamentos de derecho citados, en nuestras calidades de Prefecta Provincial de Napo, y Procuradora Síndica, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, Entidad Contratante, mediante el presente oficio procedemos a NOTIFICAR el presunto incumplimiento en el que ha incurrido como Contratista, advirtiéndole desde ya, **que en caso de no remediar los hechos que producen dicho incumplimiento, dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de notificación del presente documento, ésta Entidad Contratante declarará la terminación unilateral del Contrato número SIE-GADPN-002-2022, suscrito el 02 de junio de 2022, a través del correspondiente acto administrativo suficientemente motivado, con los efectos legales y jurídicos correspondientes.**”.* Dicho acto administrativo de notificación previa de terminación unilateral del Contrato número SIE-GADPN-002-2022, fue notificado a la Contratista mediante correo electrónico de 04 de octubre de 2022, a las 17h56, a los correos:





*Gobierno Autónomo Descentralizado  
Provincial de Napo*

helenvillavicencio@hotmail.com, así como a la Compañía Latina Seguros S.A., quien emitió la Póliza de Seguro número 0060121, de 20 de mayo de 2022, en calidad de garantía de buen uso del anticipo en favor de la Entidad Contratante GAD Provincial de Napo, a los correos: monica.morales@latinaseguros.com.ec ; y, diego.herrera@latinaseguros.com.ec.

**Que**, una vez transcurrido el término legal de diez (10) días contados a partir de la fecha de la notificación referida en el considerando precedente, mediante memorando número 0551-2022-DSG, de 24 de octubre de 2022, a través del cual Secretaría General certificó, que la Contratista Srta. Helen Villavicencio Jaramillo, no ha comparecido, no ha contestado la notificación previa a la terminación unilateral, no ha remediado el incumplimiento, ni ha justificado la mora, para los efectos legales posteriores.

**Que**, con memorando número 1159-2022-P, de 07 de noviembre de 2022, la Prefecta Provincial de Napo, autorizó a Procuraduría Síndica, realice el trámite correspondiente y dispuso la elaboración de la presente resolución de terminación unilateral del Contrato número SIE-GADPN-002-2022;

**Que**, mediante memorando número 0755-2022-ST, de 10 de noviembre de 2022, la Lcda. Nancy Ortiz, Analista de Garantías del GADPN, emitió el Certificado de Vigencia de Pólizas de Garantía No.52, perteneciente a la Contratista Srta. Helen Villavicencio Jaramillo, mediante una Garantía de Buen Uso del Anticipo, Póliza No.60121, emitida por la Compañía de Seguros Latina S.A., con fecha de vigencia desde el 14 de octubre de 2022, hasta el 13 de noviembre de 2022, considerándose vigente la Garantía de Buen Uso del Anticipo, para los efectos legales posteriores; y,

En ejercicio de las atribuciones contempladas en la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y el COOTAD;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- DECLARAR la TERMINACIÓN UNILATERAL del Contrato número SIE-GADPN-002-2022, suscrito el 02 de junio de 2022, el GAD Provincial de Napo, suscribió con la Srta. HELEN JEAMILETH VILLAVICENCIO JARAMILLO, con RUC número 1725173841001, el Contrato número SIE-GADPN-002-2022, para la "ADQUISICIÓN DE MOTORES FUERA DE BORDA PARA LAS GABARRAS DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO", por un precio de US\$66,790.54, y un plazo de**



[www.napo.gob.ec](http://www.napo.gob.ec)

[prefectura@napo.gob.ec](mailto:prefectura@napo.gob.ec)



Prefectura de Napo



Av. Juan Montalvo y Olmedo



*Gobierno Autónomo Descentralizado  
Provincial de Napo*

SETENTA (70) días contados a partir de la fecha de notificación por escrito por parte del Administrador del Contrato, de que el anticipo se encuentra disponible, por haber incurrido la Contratista en la causal contemplada en el numeral 1, del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, tal como se justifica en los informes técnico y económico emitidos tanto por el Administrador del Contrato y el área financiera de la Entidad Provincial Contratante.

**Artículo 2.- DECLARAR** como Contratista incumplida a la Sra. HELEN JEAMILETH VILLAVICENCIO JARAMILLO, con RUC número 1725173841001, de acuerdo a lo establecido en los artículos 95 y 98 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 3.- DISPONER** a Procuraduría Síndica proceda con la notificación del contenido de la presente resolución de terminación unilateral del referido Contrato, a la Sra. Helen Jeamileth Villavicencio Jaramillo, con RUC número 1725173841001, Contratista SIE-GADPN-002-2022, al correo electrónico: [helen.villavicencio@hotmail.com](mailto:helen.villavicencio@hotmail.com), al amparo de lo establecido en los artículos 2 y 51 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos.

**Artículo 4.- DISPONER** a la Dirección Administrativa a través de la Subdirección de Compras Públicas, publique la presente resolución de terminación unilateral del contrato en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec); y, en la página web de la Entidad Provincial Contratante, con la finalidad de inhabilitar de forma automática a la Contratista registrado en el RUP, al amparo de lo establecido en el tercer inciso del artículo 146 del reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 5.- DISPONER** a la Dirección Financiera proceda notificar el contenido de la presente Resolución a la Compañía Latina Seguros S.A., quien emitió la Póliza de Seguro número 0060121, de 20 de mayo de 2022, en calidad de garantía de buen uso del anticipo en favor de la Entidad Contratante GAD Provincial de Napo.

**Artículo 6.- NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución al Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP y a la Contraloría General del Estado, al amparo de lo establecido en la normativa legal vigente.

**Artículo 7.- CONCEDER** el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que la Contratista Sra. Helen Jeamileth Villavicencio Jaramillo, realice la devolución de los valores adeudados al GAD Provincial de Napo y que fueron entregados en





Prefectura  
**NAPO**  
Tejiendo Desarrollo

**Gobierno Autónomo Descentralizado  
Provincial de Napo**

calidad de anticipo, de acuerdo a lo dispuesto en los incisos cuarto y quinto del artículo 146 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, valores liquidados que incluyan los intereses fijados por el Directorio del Banco Central del Ecuador, que se calcularán hasta la fecha efectiva del pago.

La presente Resolución es de obligatorio cumplimiento y aplicación para los efectos legales posteriores.

Dado y firmado en el Despacho de la Prefectura del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, a los once días del mes de noviembre de dos mil veintidós.



Tlga. Rita Irene Tunay Shiguango  
**PREFECTA DE NAPO  
GAD PROVINCIAL DE NAPO**

ELABORADO:	AB. ZOILA ESTHER PAUCAY GARAY	<p>Firmado electrónicamente por: <b>ZOILA ESTHER PAUCAY GARAY</b></p>
AUTORIZADO POR:	TLGA. RITA TUNAY	<p>Firmado electrónicamente por: <b>RITA IRENE TUNAY SHIGUANGO</b></p>



